AYUNTAMIENTO DE PARLA
CONCEJALÍA DE CULTURA

ANEXO I

NORMAS DE CONVIVENCIA COMUNES
DE LOS ESPACIOS ADSCRITOS A LA CONCEJALÍA DE CULTURA

Los espacios adscritos a la Concejalía de Cultura, se rigen por una normativa común de obligado cumplimiento para todos/as sus usuarios/as.

- La puesta en marcha de cada actividad es posible gracias al trabajo coordinado del personal de gestión, técnico y de control de la Concejalía de Cultura, por lo que es indispensable seguir sus instrucciones.
- La actividad en dichos espacios está organizada en periodos temporales y franjas horarias. El uso, por tanto, de dichos espacios, está limitado a periodos y horarios, previamente autorizados desde la oficina técnica de la Concejalía de Cultura. Cualquier variación será debidamente comunicada a dicha oficina y/o por dicha oficina a quien corresponda.
- La persona que ostente el cargo de responsable y/o organizador de determinado evento o actividad que se desarrolle en dichos espacios, será responsable legal y ejercerá la interlocución con la oficina técnica de la Concejalía.
- La difusión y publicidad de las actividades está sujeta a las directrices técnicas municipales, tal y como se describe en el apartado “Difusión de eventos culturales”.
- La actividad de dichos espacios puede verse alterada por motivos institucionales o de causa mayor. En estos casos la Concejalía de Cultura se compromete a informar debidamente y con el anticipo posible en cada ocasión, para facilitar la adecuación de las actividades previstas.
- El consumo de tabaco en los espacios municipales está prohibido, según la Ley 42/2010.
- El consumo de comida y bebida en cualquiera de los espacios adscritos a la Concejalía, está prohibida, salvo que se autorice expresamente.
- Siempre que haya menores y/o adultos con dependencia, es obligatoria, la presencia de adultos que se responsabilicen de su seguridad y del buen uso de las instalaciones y los materiales.
- Los responsables de actividades que supongan el trato directo con menores, están sujetos a la legalidad vigente y deberán poseer el debido Certificado de Delitos de Naturaleza Sexual.
- Como regla general no se permite el acceso con animales, salvo a los perros de asistencia a personas con movilidad reducida.
- El acceso a los diferentes espacios está controlado por trabajadores municipales. Las llaves de puertas y armarios, son custodiadas por los Auxiliares de Control y en ningún caso se prestan.
- Los espacios municipales de la Concejalía de Cultura, son espacios públicos en donde se presupone un uso corresponsable de los espacios y sus enseres. El mal uso de dichos espacios, ocasionar desperfectos y/o alteraciones del orden, puede suponer sanciones y/o suspensión del derecho de uso del espacio en el futuro. Las infracciones serán sancionadas según se especifica en la *Ordenanza municipal reguladora de la autorización y cesión de uso de espacios y locales de titularidad municipal*
- En relación a la promoción de evento que se desarrollen en los espacios adscritos a la Concejalía de Cultura, es obligado tener en cuenta lo que sigue:

  1. **Difusión de carteles.**

  La colocación de carteles en los paneles informativos municipales y en los centros oficiales municipales, solo es posible, con el consentimiento expreso de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Parla.
  La normativa municipal vigente en este sentido es la que sigue:
  Ordenanza Municipal de Protección Ambiental , en concreto:
  “TÍTULO IV - NORMAS PARTICULARES RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DE PARQUES, JARDINES, ARBOLADO URBANO Y LIMPIEZA DE LA VÍA - CAPÍTULO 3 - TIPIFICACIÓN DE INFRACCIONES. Artículo 164 *- Infracciones al régimen de limpieza. Punto 2”*

Se considerarán infracciones graves: - La publicidad masiva en las calles, sin licencia previa, mediante carteles, pintadas, octavillas u otros medios que provoquen pérdida de estética general y suciedad notoria de la población.
Y los únicos espacios donde es posible poner publicidad libremente, son **LOS PUNTOS DE LIBRE EXPRESIÓN MUNICIPALES** que se distribuyen por toda la ciudad de Parla.

2. **Diseño y edición de carteles.**

Todo evento que se desarrolle en edificios y/o espacios municipales, debe publicitarse, siguiendo la Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y en concreto:
"TÍTULO III Regulación de la actividad - Artículo 24. Protección del consumidor y del usuario. Punto 5"
Los carteles y programas publicitarios para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas deberán reflejar con claridad suficiente sus contenidos y las condiciones en las que se desarrollará, de forma que asegure la libertad de elección.
En todos los carteles además, aquellos eventos que se hacen en colaboración con la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Parla, deben seguir las pautas de diseño que se describen a continuación:

2.1. La denominación de la clase de espectáculo o actividad a desarrollar.
2.2. En su caso, el título de las obras y los nombres de los autores.
2.3. El nombre artístico de las personas que vayan a actuar.
2.4. Fechas y horarios de las actuaciones o representaciones previas.
2.5. Los precios de las diversas clases de localidades y entradas que permitan el acceso a los locales donde se celebren los espectáculos y actividades recreativas.
2.6. Las condiciones, en su caso, del abono de localidades para una serie de actuaciones o representaciones previstas.
2.7. La denominación social y domicilio de la empresa u organizador de los espectáculos o actividades recreativas.

3. **Indicaciones para el diseño de carteles y folletos**

La imagen corporativa municipal sigue un manual que permite identificar con claridad el tipo de actividad que se desarrolla y el nivel de responsabilidad municipal sobre el acto o evento que se publicita. Por este motivo, cualquier evento que se realice en dependencias municipales, debe seguir las siguientes pautas de diseño:

El uso del logo municipal, en cualquier medio de comunicación, precisa autorización del Departamento de Comunicación Municipal.
Desde la oficina técnica de la Concejalía de Cultura se facilitará el logotipo municipal en diferentes versiones.
El logo municipal no puede alterarse aplastándolo o deformándolo y se utilizará la versión que mejor se vea en contraste con el fondo del diseño.
El cajeado blanco que hay alrededor de los logos no debe ser visible, por lo que recomendamos utilizar las imágenes en png o tiff.
El logo municipal va en la parte superior, siempre y cuando sea el Ayuntamiento quién organiza la actividad.
Si el organizador es una entidad, persona física o colectivo, el logo municipal se pone en la parte inferior del diseño, al mismo nivel que el de la/s entidades responsables de la actividad.

4. **Procedimiento de autorización:**

Todos los carteles deben ser remitidos, antes de imprimirse, a la Concejalía de referencia (en este caso Cultura) para comprobar que los datos contenidos en ellos son correctos: fecha y hora, lugar, precio en caso de que lo hubiera...
La Concejalía remitirá al departamento de Comunicación los diseños previos a su impresión para confirmar que se respetan las normas del Manual de Imagen Corporativa y que el logo del Ayuntamiento ha sido utilizado de forma adecuada.
La autorización de impresión y difusión, solo es posible cuando el Departamento de Comunicación ha dado su conformidad y desde la oficina técnica de la Concejalía de Cultura se ha comunicado debidamente.

Por todo ello, se recomienda comenzar a diseñar los carteles con al menos un mes de antelación a la fecha del evento y no imprimirlos o difundirlos por redes, hasta haber recibido la autorización correspondiente.